

RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor de la firma IRS VIAL SAS, como consecuencia del dictamen pericial rendido dentro del proceso de reparación directa ante el Juzgado Treinta y tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., con el radicado 11001333603320210022000 siendo demandante JOHANA OROZCO RODRÍGUEZ Y OTROS en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: *“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, actúa como parte demandada en el proceso:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor de la firma IRS VIAL SAS, como consecuencia del dictamen pericial rendido dentro del proceso de reparación directa ante el Juzgado Treinta y tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., con el radicado 11001333603320210022000 siendo demandante JOHANA OROZCO RODRÍGUEZ Y OTROS en contra del IDU”

PROCESO No.	11001333603320210022000
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
JUZGADO DE CONOCIMIENTO	Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá D.C.
DEMANDANTE	JOHANA OROZCO RODRIGUEZ Y OTROS

Que la señora **JOHANA OROZCO RODRIGUEZ**, identificada con C.C.No. 52.982.036 y otros, mediante apoderado judicial, iniciaron proceso administrativo de reparación directa en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, con el propósito de obtener sentencia favorables a sus pretensiones de declarar administrativa, patrimonial y extracontractualmente a la entidad por los daños y perjuicios causados por el fallecimiento del señor **GIOVANNI ESCOBAR ORTIZ** ocurrido el 16 de septiembre de dos mil diez y nueve (2019) cuando se desplazaba por la autopista norte con calle 176 de la localidad de Usaquén al mando de su motocicleta de placas JXA94D, transitando de norte a sur, y sufre un volcamiento debido al deficiente estado de la carpeta de rodadura de la vía y en cuya caída es atropellado por un vehículo tractocamión de placas SXV120.

Que dicha demanda le correspondió al Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., quien admitió la demanda el 15 de septiembre de 2021 notificando al IDU el 29 de septiembre del mismo año, quien contestó la demanda oportunamente y, para efectos del debate probatorio solicitó del despacho judicial el decreto de dictamen pericial de conformidad con el artículo 227 del Código general del proceso según remisión expresa del CPACA, solicitando al despacho judicial un término prudencial para la presentación del mismo informando que dentro de los posibles peritos se encuentra la empresa “INVESTIGACIÓN FORENSE, RECONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL IRS VIAL”.

Que la firma INVESTIGACIÓN FORENSE, RECONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL IRS VIAL SAS, a través de los peritos ALEJANDRO RICO LEON, y DIEGO M. LÓPEZ MORALES elaboró el dictamen pericial que el IDU debía presentar al Juez Treinta y Tres (33) Administrativo en la audiencia inicial del proceso antes mencionado.

Que en efecto el Señor Juez Treinta y Tres (33) Administrativo en audiencia inicial del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) decretó la prueba a cargo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (numeral 4.10) en los siguientes términos: “(...) (iii) **SE DECRETA e INCORPORA** al proceso el respectivo informe técnico – pericial de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor de la firma IRS VIAL SAS, como consecuencia del dictamen pericial rendido dentro del proceso de reparación directa ante el Juzgado Treinta y tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., con el radicado 11001333603320210022000 siendo demandante JOHANA OROZCO RODRÍGUEZ Y OTROS en contra del IDU”

reconstrucción de accidente de tránsito elaborados por los peritos ALEJANDRO RICO LEON, y DIEGO M LOPEZ MORALES. El despacho pone de presente al apoderado de la parte actora, entidades demandadas y llamadas en garantía que será en la respectiva audiencia de pruebas, en la que podrán presentar las objeciones, aclaraciones, adiciones y ejercer su derecho de contradicción que así considere convenientes. Se recuerda al apoderado de la entidad demandada y aportante del medio de prueba que tiene la carga de hacer comparecer a la audiencia de pruebas al profesional que rindió el dictamen, para ejercer el derecho de contradicción. So pena (sic) aplicar las sanciones de orden procesal esto es, que quede sin ningún valor probatorio, por eso el perito debe concurrir a la sede del despacho judicial donde la parte actora optó por presentar la demanda.” (subrayado en texto original, negrillas fuera de texto)

Que el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la parte demandante desistió de las pretensiones demandadas y recibiendo la coadyuvancia de las aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ante lo cual, el despacho judicial mediante auto del veinticuatro (24) de marzo de 2023, notificado en estado del 27 de marzo de 2023, acepta el desistimiento presentado y ordena el archivo del proceso sin emitir condena en costas, quedando éste auto debidamente ejecutoriado.

Que la firma IRS VIAL SAS, a través de comunicación radicada en el IDU con el Orfeo No. 20235260837082 de fecha 25 de mayo de 2023, remitió la factura FVE6037 del 25 de mayo de 2023 correspondiente a la presentación del dictamen pericial reconstrucción técnica nivel 2, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.324.583,76).**

Que posteriormente la firma IRS VIAL SAS expidió la nota crédito No 2-444 de fecha 31 de mayo de 2023 la cual se aplica a la factura FVE6037 del 25 de mayo de 2023, por valor de **SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$0,76)**

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a pagar a la firma IRS VIAL SAS la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$4.324.583)** por concepto del dictamen técnico pericial presentado dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 11001333603320210022000 ante el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor de la firma IRS VIAL SAS, como consecuencia del dictamen pericial rendido dentro del proceso de reparación directa ante el Juzgado Treinta y tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., con el radicado 11001333603320210022000 siendo demandante JOHANA OROZCO RODRÍGUEZ Y OTROS en contra del IDU”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de la firma **IRS VIAL SAS**, identificada con el Nit. 900.128.699-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.324.583)**, por concepto del dictamen técnico pericial rendido dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 11001333603320210022000 que se surtió ante el Juzgado Treinta y tres (33) administrativo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de pago. Autorizar al subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto por concepto del dictamen técnico pericial rendido dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 11001333603320210022000 que se surte ante el Juzgado treinta y tres (33) administrativo de Bogotá D.C., a favor de la firma IRS VIAL SAS. De conformidad con lo señalado en la factura No. FVE6037, consígnese la suma referida a la cuenta Corriente del Banco de Bogotá No 054334990 o, en la cuenta Corriente del banco Davivienda No 457269991255, de la que es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Rubro presupuestal. El gasto que ocasione el pago de las sumas ordenadas en esta resolución se hará con cargo al certificado de disponibilidad No. 3331 del 8 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

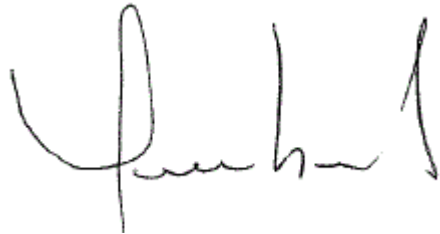
Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE 2023

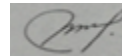
“Por la cual se ordena un pago a favor de la firma IRS VIAL SAS, como consecuencia del dictamen pericial rendido dentro del proceso de reparación directa ante el Juzgado Treinta y tres (33) Administrativo de Bogotá D.C., con el radicado 11001333603320210022000 siendo demandante JOHANA OROZCO RODRÍGUEZ Y OTROS en contra del IDU”



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 13-06-2023 02:31 PM

Aprobó³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: María del pilar Sáenz - Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño - Abogada DTGJ



Revisó: Stephanie Pérez G- Contratista DTGJ

